

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **77**

Fecha Estado: 30-06-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120150118800</b>	Ejecutivo Singular	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILLIAM DE JESUS OSPINA BARRERA	Auto aprueba liquidación De otro lado, y pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que en la misma no se imputan los dineros descontados a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Por encontrarse procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300120160047600</b>	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para los fines que se estimen pertinentes.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
<b>05001400300120180053700</b>	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS ANDRES RUIZ DIAZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante y previo a ordenar la entrega de los títulos judiciales, se requiere al ejecutante a fin de que se sirva aportar la liquidación del crédito con la imputación de los dineros descontados a la parte demandada, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G del P.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180067600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAMIRO CESPEDES VERGARA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400300220190015100	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.107.617 y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400300320190124500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	CARLOS MARIO PALACIO CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180118500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 88), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR Marzo de 2021 \$150.000 Abril de 2021 \$150.000	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300620190063200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS CARLOS SIMANCAS GUZMAN	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO como demandante, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.107.617 y portadora de la T.P. N° 151.116 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300720150049100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	ALIX YINETH HERRERA SILVA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160032000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RONDAS DE OVIEDO P.H.	CLAUDIA PATRICIA HENAO JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fl. 88), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR Abril de 2020 \$600.000 Mayo de 2020 \$1.600.000 Enero de 2021 \$1.200.000 Febrero de 2021 \$68.748 Abril de 2021 \$21.919 TOTAL \$3.490.667	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400300720160127500	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	WILTON PENAGOS COVALEDA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la ESP SURA, a oficio No. 871, suministra la información requerida por el despacho.	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400300820190039900	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JHON ANDERSON BERRIO GONZALEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JHON ANDERSON BERRIO GONZALEZ, identificados, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 1.128.439.361, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 004-2018-00872, que cursa en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLÍN. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JHON ANDERSON BERRIO GONZALEZ, identificados, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 1.128.439.361, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 016-2019-00090, que cursa en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y SENTENCIAS DE MEDELLÍN TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JHON ANDERSON BERRIO GONZALEZ, identificados, en su orden, con cédula de ciudadanía No. 1.128.439.361, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 010-2018-00459, ...	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150053900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	OMAR DE JESUS ARTEAGA AYALA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se ordené la entrega de la diferencia de los dineros a la parte demandante, de conformidad con la liquidación del crédito visible a (flo.141), al respecto ha de advertirse que dicha solicitud se declara improcedente, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.</p> <p>Ahora bien, es claro que existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso, los cuales se encuentran pendientes de pago, sin embargo, para proceder con la entrega de los mismos, deberá allegarse solicitud de entrega suscrita tanto por la parte demandante como parte demandada.</p>	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400300920160067200	Ejecutivo Singular	MIGUEL ENRIQUE ARRIETA BALLESTEROS	GERMAN GRISALES RIOS	<p>Auto cumplase lo resuelto por el superior</p> <p>Cúmplase lo dispuesto por el superior, en proveído del 21 de mayo de 2020, a través del cual se CONFIRMÓ el auto de fecha 23 de abril de 2019 proferido por esta dependencia, y condenó en costas a la parte demandada.</p> <p>Incorpórese al proceso las copias de las piezas procesales reproducidas y contentivas de la providencia mencionada en el párrafo que antecede.</p> <p>De otro lado, en atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes objeto de embargo, corresponde a esta dependencia judicial realizar el respectivo control de legalidad del que trata el artículo 132 del C. G. del P.</p> <p>Así las cosas, como quiera que una vez verificados los presupuestos de ley, se observa que el avalúo de los bienes inmuebles objeto de cautela se encuentran desactualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.</p>	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120106100	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO LOPEZ ALVAREZ	ADRIANA MARÍA GARCES GIL	Auto pone en conocimiento Del estudio detallado del presente proceso, se advierte que mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021 (flo. 81), dispuso correr traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial correspondiente al bien objeto de embargo, en la suma de (\$34.375.00). No obstante, se verifica que en el avalúo presentado se utilizó el método comparativo para la determinación del valor del predio, pero según el cuadro comparativo visible en el numeral 8.2, dicha metodología fue realizada en comparación con un apartamento situado en el sector de rodeo alto del municipio de Medellín, y tenemos que dentro del presente proceso el bien objeto de cautela obedece a un lote de terreno ubicado en el municipio de Barbosa Antioquia – área rural, por lo que no posee similitud alguna el bien referenciado en la metodología implementada por el perito evaluador con el bien sobre el cual se pretende conocer su valor comercial...	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160072700	Ejecutivo Singular	FONDON DE EMPLEADOS DE EPM	MIGUEL ANTONIO ORTIZ GARCIA	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del...</p>	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301220090016800	Ejecutivo Singular	MARTA LUCIA VILLANUEVA DE VALENCIA	JHON BAIRON OSPINA YEPES	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual informa que en el proceso divisorio que cursa en el Juzgado 2º Civil Municipal de Rionegro, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate el día 03 de agosto de 2021.</p> <p>Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.</p>	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120008900	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S.A	JORGE LUIS SALAZAR ACOSTA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, y de conformidad con el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se informa que a la fecha no existen dineros constituidos para el presente proceso. De otro lado, se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARINA ZAPATA DE CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.927745 y T. P. N° 42.322 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220180027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA LOPEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. SAMADY PULGARÍN GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.615.067 y T. P. N° 202.840 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180053700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	HERNED RINCON GARZON	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sis	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301220190019200	Ejecutivo Singular	CEMEX COLOMBIA S.A.	RIVAS MORA CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 870 proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE PASTO, mediante el cual informan NO haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por cuanto el dentro del proceso de la referencia ya existe registrada una medida de igual condición.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301320090136700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS CERIS MARULANDA ARIAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LUIS CERIS MARULANDA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.614.324 demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100083200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDRES FELIPE AGUIRRE VARGAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, mediante el cual informa que el proceso que cursaba allí en contra de LUZ CARIME AGUIRRE VARGAS, fue terminado por desistimiento tácito, en consecuencia, se ordenó informar que no quedaron remanentes o bienes a disposición del proceso que cursa en éste despacho.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301420120057800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NAYDA ROSA MEZA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para los fines que se estimen pertinentes.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520110052000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN DE JESUS ARROYAVE AGUIRRE	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, sería del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., sino observara el Despacho que lo ocurrido en los numerales segundo y tercero de la providencia de fecha 13 de abril de la presente anualidad obedece a un error aritmético, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir los numerales segundo y tercero de la citada providencia, en el sentido de indicar que:	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301520120047600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA CONSUELO MARIN MARTINEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor MARIA CONSUELO MARIN MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.068.277 demandada dentro del presente proceso. Oficíese en tal sentido.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620170086900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANCIZAR BEDOYA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por CITIBANK, a oficio No. 492, suministra la información requerida por el despacho.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301620180135000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	ALEJANDRO ARROYAVE VALDERRAMA	Auto pone en conocimiento En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1275146, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, en observancia que el secuestre designado CAMPO ELÍAS VALENCIA OCAMPO, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone a relevarle del cargo se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com,	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOAQUIN AGNACIO BARROS BARATO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720180054300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400301720190117200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	GLADYS ELENA PEÑA DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190143000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN ESTEBAN GOMEZ URIBE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301720200033700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	ARIS CONCEPCION ARRIAGA ANDRADE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301820180057500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NORBEY ZAPATA CASTILLO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales,...	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	FERNARDO VELEZ GUZMAN	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición...</p>	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400301920180101300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY MOSQUERA OREJUELA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de HENRY MOSQUERA OREJUELA, que corría su curso en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 025 2018 01453 00.</p>	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180058600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR ALFONSO GARCIA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190010100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	CRISTIAM RAFAEL ACERO TRIANA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega a la parte ejecutada de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120190110800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LUCELY AMPARO CASTAÑEDA MISAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302120200000900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANTA MARIA LA ANTIGUA P.H.	LUIS FERNANDO BETANCUR RENDON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170112800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ESTHER DEL SC VALLEJO ERAZO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180059900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARLETH SOFIA MARTINEZ ARRIETA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del AcuerdoPSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302320180067200	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LINA MARCELA ROSAS DIAZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la IPS UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA, a oficio No. 201, suministra la información requerida por el despacho.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180081400	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DORA LILIA QUILA PANTOJA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302420180113500	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO GIRALDO RAMIREZ	JULIO CESAR ARCOS MURILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001400302520150168300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LESLY DAYAN GUTIERREZ ARENAS	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, y previo a decidir sobre la misma, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170013600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CATALEJO BETA P.H.	JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA	<p>Auto requiere</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para los fines que se estimen pertinentes.</p> <p>Así mismo, previo a continuar con la entrega de títulos judiciales, se requiere a la parte ejecutante a fin de que se sirva allegar liquidación del crédito con la imputación de los dineros descontados a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.</p> <p>Finalmente, atendiendo a lo manifestado por la parte ejecutante y en virtud al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA</p> <p>REQUERIR al cajero pagador de la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JUAN GUILLERMO URIBE ZAPATA</p>	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180045400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FABIO ALEXANDER GONZALEZ ROA	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición</p>	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	
05001400302620180062100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA IMELDA VALDERRAMA MONSALVE	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial, se le advierte que, dentro de sus deberes como apoderado judicial, se encuentra el deber de reportar los abonos realizados por la parte demandante, y es precisamente la razón por la cual se le está requiriendo previo a emitir pronunciamiento de la liquidación del crédito presentada el 19 de marzo de 2019, en la cual se imputaron abonos de los cuales este Despacho no ha tenido conocimiento. Sírvase proceder de conformidad.</p>	29/06/2021	<a href="#">PDF</a>	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920190000200	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA CANO TRUJILLO	LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO	Auto requiere Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001402270720140044100	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS CONRADO GARCES ESPINOSA	JORGE HUGO OSORNO TAMAYO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, mediante el cual informa que, la parte actora no ha solicitado como medida cautelar el embargo y retención del crédito que a ésta pudiera corresponder en dicho proceso.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001402271120140028900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA-CFA	JOSE HERNANDO GOMEZ CANO	Auto requiere Conforme lo manifestado en memorial que antecede, previo a dar trámite a la solicitud se requiere al memorialista para que indique bajo que numeral del artículo 159 del Código General del Proceso, soporta la solicitud de suspensión del proceso.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>
05001430300320200006700	Ejecutivo Singular	HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	29/06/2021		<a href="#">PDF</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-06-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)